



ESPAÑA

(12) ES (11) (21) (10) Y	NUMERO 251.912
	FECHA DE PRESENTACION 4-7-80

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

PPG/MCH

(30) INDIVIDUOS.	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	I.C. CI.º A6)H 33/06 F24) 3/02	
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN		
REFLECTOR SOLAR.		
(71) SOLICITANTE (ES)		
TOURIST-BANK, S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Teófilo Hernando Ortega 2 MADRID 3		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos,
objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un
reflector solar.

5 La invención está destinada, principalmente
a ser utilizado como captador de los rayos solares para la
toma indirecta de baños de sol y realiza una doble función
que al tiempo que efectúa la reflexión de los rayos sola-
res, puede servir como motivo publicitario o como elemento
de promoción para la venta de determinados artículos, tales
10 y como revistas, folletos, etc.

 En efecto, el reflector solar que presenta
la invención se constituye en base a una placa rectangular
susceptible de plegado a través de una línea transversal y
que presenta una de sus caras con un recubrimiento reflec-
15 tante, preferentemente metálico tal y como aluminio que
define una superficie perfectamente pulida susceptible de
reenviar los rayos de sol captados por ella.

 El dorso de esta placa podrá ser utilizada,
20 ventajosamente, como motivo de base para anunciar produc-
tos, espectáculos, etc.

 Otro uso de la invención lo constituye el
hecho de dotar a las revistas, catálogos, libretas, etc,
de consumo masivo, de unas pastas conformadas según la pre-
sente invención, es decir según el reflector solar que se
25 presenta, de manera que coadyuvando a la promoción en las
ventas de tales artículos, sirven al usuario para la toma
indirecta de baño de sol.

 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mayor
30 comprensión de las características de la invención, se

1 acompaña a la presente memoria descriptiva formando parte
integrante de la misma de una hoja única de planos en la
que con carácter ilustrativo y no limitativo se representa
una vista en perspectiva del reflector solar, realizado se-
5 gún la invención, y en la versión que determina las tapas
de una publicación cualquiera.

A la vista de la mencionada figura,
y como puede comprobarse, el reflector solar realizado se-
gún la invención queda constituido en base a una placa la-
10 minar rectangular 1 que se dobla según una línea transver-
sal 2 y cuyas caras internas están recubiertas por una su-
perficie reflectante 3 que, por ejemplo, puede ser alumi-
nio u otro material similar de superficie pulida.

El conjunto así formado puede consti-
15 tuir las pastas para una publicación 4 tal y como se re-
presenta, a título de ejemplo en la figura adjunta.

Así pues, merced a esta estructura,
20 ción el usuario dispone de un útil sumamente práctico y
accesible que le permite la toma indirecta de baños de sol
sin necesidad de disponer de un utillaje especializado.

Como anteriormente se ha dicho, las ca-
ras no recubiertas por el material reflectante 3, de la
placa 1 podrá ser ventajosamente utilizada con fines publi-
citarios o divulgativos.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- REFLECTOR SOLAR, que siendo de especial utilización en concepto de captador para la toma indirecta de baños de sol, esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante una placa rectangular plegable por su eje transversal y dotada por una de sus caras de un recubrimiento reflectante preferentemente metálico, tal como aluminio.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
REFLECTOR SOLAR.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 4 Julio 1.980

BERNARDO UNGRIA

p.p.

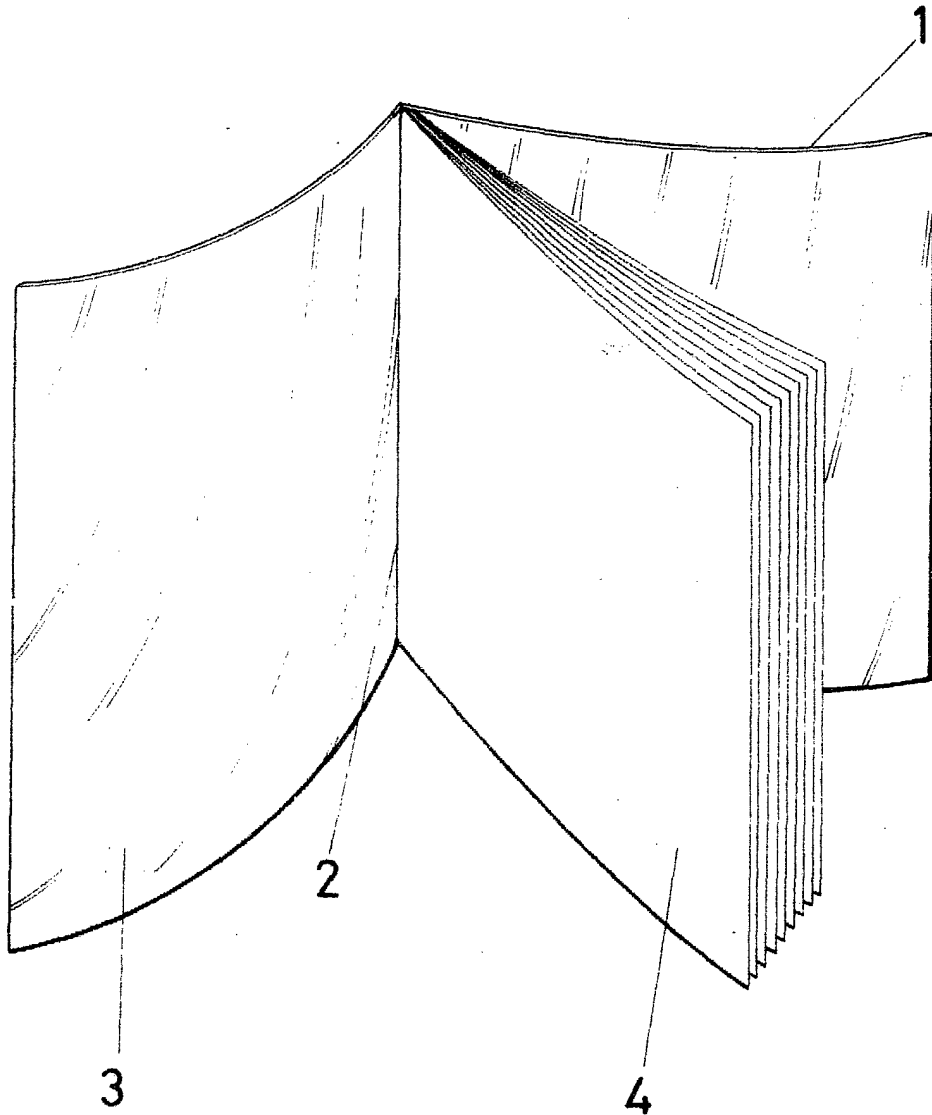
15



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de julio

de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.